



PERÚ

Ministerio
de Educación

Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión
Educativa Local N° 07

Área de Recursos Humanos

mejor
educación
mejores
peruanos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres 2018 - 2027"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

CONVOCATORIA PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DOCENTE POR RESULTADOS DE LA PRUEBA ÚNICA NACIONAL (PUN) PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N° 07 AÑO 2023

Se comunica a los Profesores que figuran en el Cuadro de Méritos de la Prueba Única Nacional (PUN) del proceso de contratación docente 2023 de la UGEL N° 07, que podrán presentar su expediente para la Contratación por Resultados de la PUN, debiendo de tener en consideración lo siguiente:

REQUISITOS GENERALES:

- El postulante debe cumplir y acreditar los requisitos de formación académica establecidos en el Anexo N° 6 del Decreto Supremo N° 001-2023-MINEDU, de acuerdo a la modalidad educativa, nivel o ciclo y área curricular/especialidad o campo de conocimiento de la vacante, lo que se acredita con la presentación de la documentación respectiva.
- Gozar de buena salud física, mental y disponibilidad que le permita ejercer la docencia en forma efectiva, y tener menos de 65 años de edad, que se acredita con la Declaración Jurada según el Anexo N° 8 de la presente norma.

CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS PARA LA CONTRATACIÓN POR RESULTADOS DE LA PUN:

El postulante que integra el cuadro de méritos establecido por la PUN, debe presentar desde el **Lunes, 30 de Enero hasta el Jueves, 02 de Febrero de 2023**, su expediente a través de **Mesa de Partes Virtual de la UGEL N° 07** (Link: <https://www.ugel07.gob.pe/ventanilla-virtual/>), adjuntando la siguiente documentación:

- **Formulario Único de Trámite (FUT)**, solicitando en la sumilla "**Contrato Docente PUN 2023 e indicar la Modalidad, Nivel y Especialidad**".
- Formato de Autorización del Servicio de Notificación Electrónica mediante el uso de la Casilla Electrónica al Administrado.
- Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) o Carné de Extranjería.
- Acreditar con el Título Pedagógico (entre otros documentos de ser necesario) los requisitos de formación académica señalados para la modalidad educativa (E.B.E., E.B.R., E.B.A.); así como el nivel/ciclo y/o área/especialidad de los grupos de inscripción de la norma que convocó a la PUN.
- Para adjudicarse una vacante del área curricular de educación religiosa de una IE, el profesor debe contar con la propuesta de la autoridad eclesiástica. Se acredita con copia simple de la carta de presentación del Obispo o Director de la ODEC correspondiente a su jurisdicción.
- Los formatos establecidos en los Anexos N°s 1, 8, 9, 10, 11, 12 y 19 del Decreto Supremo N° 001-2023-MINEDU, se presentan debidamente llenados, firmados y con la impresión dactilar.
- Documentos sustentatorios del Anexo N° 13 del Decreto Supremo N° 001-2023-MINEDU, sólo donde existen empates en el Cuadro de Méritos correspondiente.
- Los postulantes que acrediten título de profesor o licenciado en educación cuya mención no indica modalidad educativa, nivel o especialidad, deben precisar la modalidad educativa, nivel o ciclo y área curricular/especialidad cursada a través del formato de declaración jurada contenido en el Anexo N° 8 del Decreto Supremo N° 001-2023-MINEDU, a efectos de considerar su postulación para la modalidad educativa, nivel o ciclo y área curricular declarada, con cargo a ser verificado en la fiscalización posterior.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión
Educativa Local N° 07

Área de Recursos Humanos

mejor
educación
mejores
peruanos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres 2018 - 2027"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

OBSERVACIONES A LA POSTULACIÓN:

El postulante que no cumpla con la presentación de los documentos descritos en los literales a) y b) del artículo 17.1 del Decreto Supremo N° 001-2023-MINEDU, y/u omite colocar la impresión dactilar o la firma en los documentos presentados, así como su omisión en la presentación de los Anexos, es declarado **OBSERVADO** por el comité, pudiendo subsanar dicha omisión hasta la fecha de la adjudicación

INFORMACIÓN SOBRE LOS CASOS DONDE EXISTE EMPATE EN EL CUADRO DE MÉRITOS DE LA PUN:

En caso de empate entre dos o más postulantes en el cuadro de méritos establecido por la PUN, el comité para determinar el orden de mérito, verifica y evalúa el expediente de los postulantes empatados, únicamente en lo que respecta a su "Formación académica y profesional", para lo cual cada postulante presenta los documentos que acrediten puntaje en el citado rubro, de acuerdo al Anexo N° 13 del Decreto Supremo N° 001-2023-MINEDU.

Asimismo, el expediente deberá de contener los documentos a que hace referencia los literales a) y b) del artículo 17.1 del Decreto Supremo N° 001-2023-MINEDU.

En caso el postulante que hasta el acto de la adjudicación no haya presentado los documentos a que hace referencia los literales a) y b) del artículo 17.1 del Decreto Supremo N° 001-2023-MINEDU, no será adjudicado y el comité procede a retirarlo del cuadro de méritos de la PUN.

PRECISIONES SOBRE LOS TITULOS:

Se reconocen los títulos expedidos por universidades, institutos y escuelas de educación superior, autorizadas por el MINEDU o SUNEDU, conforme al siguiente detalle:

- Los títulos profesionales en educación otorgados por los institutos y escuelas de educación superior a nivel nacional, deben estar registrados por la DRE o la que haga sus veces o el MINEDU, según corresponda.
- Los títulos profesionales en educación y de segunda especialidad otorgados por las universidades, deben estar registrados en la SUNEDU.
- Los títulos otorgados por las universidades, instituciones y escuelas de educación superior pedagógica autorizadas a otorgar grados académicos y títulos profesionales equivalentes a los otorgados por las universidades, deben estar registrados ante la SUNEDU.
- Los títulos otorgados por los institutos de educación superior tecnológica deben estar registrados en la DRE o la que haga sus veces o el MINEDU, según corresponda.
- Los títulos expedidos por instituciones de educación superior en el extranjero deben encontrarse registrados en el MINEDU (excepto aquellos con equivalencia universitaria).
- Los títulos universitarios expedidos en el extranjero deben estar revalidados en el Perú y registrados en la SUNEDU.

IMPEDIMENTOS PARA LA POSTULACIÓN Y ADJUDICACIÓN:

- Haber sido sancionado administrativamente por falta muy grave bajo cualquier marco normativo, en los últimos cinco (5) años.
- Haber sido sancionado administrativamente bajo cualquier marco normativo con cese temporal en el cargo sin goce de remuneraciones desde treinta y un (31) días hasta doce (12) meses, salvo haya



PERÚ

Ministerio
de Educación

Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión
Educativa Local N° 07

Área de Recursos Humanos

mejor
educación
mejores
peruanos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres 2018 - 2027"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

transcurrido como mínimo, dos (2) años desde que cumplió la sanción hasta la inscripción al procedimiento al que postula.

- Haber sido sancionado administrativamente con acto resolutivo por las entidades competentes bajo cualquier marco normativo con suspensión en el cargo hasta por treinta (30) días calendarios, salvo haya transcurrido como mínimo, un (1) año desde que cumplió la sanción, hasta la inscripción al procedimiento al que postula.
- Estar inhabilitado para el ejercicio profesional o el ejercicio de la función pública.
- Estar incluido en el RNSSC.
- Haber sido condenado con sentencia firme por delito doloso.
- Haber sido condenado por delito de terrorismo, apología del terrorismo, delito contra la libertad sexual, delitos de corrupción de funcionarios o delitos de tráfico de drogas.
- Haber sido condenado por cualquiera de los delitos previstos en la Ley N° 29988 y la Ley N° 30794.
- Estar comprendido en los delitos detallados en el artículo 2 de la Ley N° 30901.
- Tener una medida de separación preventiva o retiro de una IE al momento de la postulación o adjudicación.
- Cumplir una jornada laboral a tiempo completo en alguna otra institución pública o privada que afecte el cumplimiento efectivo de la jornada laboral de la plaza que se adjudique.

OTROS ALCANCES IMPORTANTES:

- El postulante que figura en el cuadro de méritos establecido por la PUN que no cumpla con los requisitos mínimos de formación académica, se considera retirado del cuadro de méritos por todo el periodo lectivo, debiendo el comité dejar constancia de ello, pudiendo presentarse a otra etapa de contratación.
- El postulante con título pedagógico en educación física o en computación e informática, no puede optar por una vacante del nivel o ciclo educativo distinto al que voluntariamente eligió y postuló, la presente aplica solo para la primera etapa.
- El postulante al área curricular de educación para el trabajo de EBR secundaria y EBA ciclo avanzado, no puede optar por un área curricular/especialidad distinta al que voluntariamente eligió y postuló, independientemente de las certificaciones o especialidades que posea, la presente solo aplica a la primera etapa.
- El postulante para adjudicarse las vacantes con cargo de profesor coordinador de ODEC, profesor coordinador de ONDEC, profesor coordinador de PRONOEI, profesor en CRAEI, profesor coordinador en CRAEI, debe cumplir con los requisitos de formación académica y experiencia, señalados en el Anexo 6 de la presente norma.
- Los postulantes son responsables de los datos y de toda la información que presenten en el expediente, el cual tiene carácter de declaración jurada, en caso de implementarse un control posterior y se verifique que la información presentada no sea veraz, se comunica a las autoridades competentes, para el inicio del procedimiento administrativo y/o proceso penal correspondiente.